



## Disposiciones y reglas de procedimiento especiales aplicables a las reuniones virtuales del Consejo de Administración de la OIT, aprobadas en su 341.ª reunión (marzo de 2021)

El Reglamento del Consejo de Administración se seguirá aplicando íntegramente excepto en la medida en que sea incompatible con las disposiciones y reglas de procedimiento especiales que se exponen a continuación, en cuyo caso se considerará que la decisión del Consejo de Administración de adoptar estas disposiciones y reglas equivale a una decisión de suspender las disposiciones pertinentes del Reglamento.

Dado el carácter excepcional de estas disposiciones y reglas, de ser necesario, el Consejo de Administración podría modificarlas por recomendación de su Mesa, previa consulta con los coordinadores regionales del Grupo Gubernamental.

### ► **Acreditación**

---

1. El procedimiento de acreditación se desarrollará con arreglo a la práctica habitual, esto es, los miembros gubernamentales del Consejo de Administración deberán comunicar por escrito la lista de sus representantes a la secretaría del Consejo de Administración. Las secretarías respectivas del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores deberán también comunicar por escrito la lista de los miembros titulares y adjuntos que asistirán a la reunión, con inclusión de cualesquiera suplentes designados para reemplazar a miembros titulares o adjuntos, así como los miembros de sus secretarías.
2. Los gobiernos que no sean miembros del Consejo de Administración y otros observadores que gocen de una invitación permanente para asistir a las reuniones del Consejo de Administración deberán también enviar por escrito a la secretaría del Consejo de Administración los poderes emitidos a favor de sus representantes autorizados.
3. Para activar el acceso protegido, a fin de poder asistir a distancia a la reunión en el marco de la plataforma virtual correspondiente, se deberá facilitar un correo electrónico individual cuando se presenten los poderes de los miembros del Consejo de Administración y de los observadores. Ese mismo correo electrónico servirá para comunicar los códigos personales necesarios para participar en cualquier votación electrónica y acceder a la aplicación «ILO Events» que se utilizará a lo largo de la reunión para anunciar el programa, transmitir documentos y permitir a los participantes comunicarse entre sí durante las reuniones plenarias y de los grupos y al margen de ellas.
4. A fin de asegurarse de que la información facilitada en los poderes de los Gobiernos, en particular las direcciones de correo electrónico de los miembros de sus delegaciones, se registre correctamente en los distintos sistemas (plataformas virtuales, votación

electrónica, aplicación «ILO Events»), el depósito de poderes debe realizarse mediante el formulario prescrito.

5. Habida cuenta de que la capacidad máxima de la plataforma virtual que se utilizará para las sesiones plenarias del Consejo de Administración es de 1 000 participantes, el número máximo de representantes que tendrá acceso a dicha plataforma en cada categoría será el siguiente:
  - Miembros gubernamentales, titulares y adjuntos, del Consejo de Administración: hasta 16 representantes (es decir, la misma cifra que en las reuniones presenciales).
  - Miembros empleadores y trabajadores, tanto titulares como adjuntos (o sus suplentes): 14 miembros titulares y 19 miembros adjuntos por Grupo.
  - Miembros de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, miembros suplentes distintos de los designados para reemplazar a miembros titulares o adjuntos u otras personas invitadas en calidad de observadoras por los grupos: 25 por Grupo.
  - Gobiernos observadores (miembros que no forman parte del Consejo de Administración y Estados no Miembros de la OIT) y la Autoridad Palestina: 5 representantes cada uno.
  - Observadores de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales invitadas: 5 representantes cada una.
6. Si los límites mencionados no bastasen para respetar el umbral de 1 000 participantes, la Mesa del Consejo de Administración decidirá si se ha de reducir el número de delegaciones observadoras que pueden acceder a la plataforma, y en qué medida. Todo participante acreditado que quede excluido por los límites mencionados u otros límites que establezca la Mesa del Consejo de Administración tendrá derecho a seguir las deliberaciones del Consejo de Administración a través de otra plataforma.
7. En cuanto a las reuniones de los grupos (de los Empleadores, de los Trabajadores y grupos gubernamentales regionales), la plataforma virtual admite un máximo de 500 participantes por grupo. Salvo que un grupo particular estime necesario establecer restricciones, todas las personas acreditadas por los grupos (sean o no miembros del Consejo de Administración) para asistir a la reunión tendrán acceso para participar a distancia en las reuniones de sus respectivos grupos.
8. Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y de los observadores deberán depositarse en la secretaría mediante el formulario prescrito a más tardar una semana antes de la apertura de la reunión a fin de que la Mesa pueda determinar si es necesario limitar el número de miembros de las delegaciones de observadores, y que la secretaría pueda enviar los códigos de acceso correspondientes a cada participante acreditado.

## ► Asistencia

---

### Presencia física

9. A reserva de las medidas sanitarias y en materia de viajes y seguridad que estén en vigor en Ginebra, el Presidente del Consejo de Administración y cualquier miembro a quien este haya asignado las funciones necesarias para presidir una sesión o un segmento de

la reunión podrán acceder a las salas de reunión del Consejo de Administración a fin de presidir sesiones plenarias. Si la situación sanitaria y en materia de viajes y seguridad lo permite, los Vicepresidentes del Consejo de Administración, las secretarías respectivas del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, la Mesa del Grupo Gubernamental y los coordinadores residentes podrán acceder a los locales de la OIT a fin de facilitar las reuniones de los grupos <sup>1</sup>.

### Asistencia a distancia

10. Los miembros del Consejo de Administración y los observadores invitados asistirán a distancia a las sesiones plenarias en el marco de una plataforma virtual cerrada. Estos participantes podrán escuchar a los demás oradores y hacer uso de la palabra en cualquiera de los siete idiomas de trabajo del Consejo de Administración (alemán, árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) y comunicarse por escrito con el Secretario y participantes individuales, mediante la función de charla electrónica («chat») integrada en la plataforma.
11. Las reuniones de los grupos son privadas y, por consiguiente, solo pueden acceder a ellas, a distancia, aquellos participantes que cada grupo haya autorizado. Los participantes autorizados podrán hacer uso de la palabra y escuchar a los demás participantes en los idiomas de trabajo tradicionales de cada grupo, e interactuar por medio de las charlas electrónicas.
12. Serán necesarios códigos de acceso o enlaces distintos para asistir a las sesiones públicas, a las sesiones privadas y a las reuniones de los grupos a través de la plataforma cerrada específica para cada una de estas tres modalidades de reunión. Los enlaces de acceso personales se comunicarán por separado a cada participante con arreglo a sus derechos de asistencia y serán válidos durante toda la reunión. Incumbe a cada participante inscrito mantener la confidencialidad del código de acceso y abstenerse de transmitirlo a otras personas, incluso en el seno de la misma delegación.
13. Las personas acreditadas que queden excluidas por los límites mencionados en los párrafos 5 y 6 *supra* podrán obtener acceso, previa solicitud, a otra plataforma virtual que les permite seguir los debates, pero sin intervenir ni interactuar con los demás participantes. También se podrá facilitar el acceso a esta otra plataforma virtual a los medios de comunicación y miembros del público interesados.
14. Si la Mesa, previa consulta del Presidente con el Grupo Gubernamental, decidiese que una determinada sesión plenaria del Consejo de Administración o parte de ella debería ser pública, sin necesidad de inscribirse, la Oficina la retransmitiría en el idioma del orador (o su interpretación en español, francés o inglés) a través del sitio web público de la OIT.

---

<sup>1</sup> Tras consultas con el Grupo de Selección tripartito, se ha acordado que si las circunstancias lo permiten y en función de la capacidad máxima de la sala del Consejo de Administración, las siguientes personas podrían estar también presentes en la sala durante la 343.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2021): las Vicepresidentas Empleadora y Trabajadora o los portavoces de sus grupos junto con las secretarías de sus respectivos grupos; el Presidente y la Vicepresidenta del Grupo Gubernamental o sus representantes, y dos personas de cada uno de los grupos regionales representados en el Grupo de Selección. Otros representantes gubernamentales también podrían tener acceso al edificio de la OIT durante la 343.<sup>a</sup> reunión para asistir a las reuniones de sus respectivos grupos, en función de la capacidad máxima de la sala de reuniones que se haya asignado a cada grupo regional.

## Programa

15. A fin de asegurar la participación más equitativa posible para los participantes que se encuentran en distintos husos horarios, todas las sesiones plenarias se organizarán entre las 12.00 y las 16.30 horas (hora de Ginebra). Se celebrarán como máximo 12 sesiones plenarias, inclusive los sábados si fuere necesario.
16. Cuando los grupos cuyos miembros procedan de lugares con distintos husos horarios deban celebrar sus reuniones de grupo en la franja horaria mencionada en el párrafo anterior, dispondrán de una hora y media como máximo para sus reuniones internas a fin de dejar tiempo suficiente para las sesiones plenarias. Se pueden organizar reuniones de los grupos con servicio de interpretación, previa solicitud, fuera de la franja horaria señalada, así como las semanas que preceden el inicio de la reunión, inclusive durante los fines de semana si fuere necesario.
17. Las reuniones de los grupos y las sesiones plenarias se anunciarán en el sitio web del Consejo de Administración y a través de la aplicación «ILO Events». En el caso de las sesiones plenarias, se facilitará información acerca de los puntos que se van a examinar junto con los enlaces a los documentos correspondientes, la duración estimada de los debates para cada punto, así como los límites de tiempo aplicables a las intervenciones individuales o de los grupos.
18. Tan pronto como sea posible, pero a más tardar tres semanas antes de la apertura de la reunión, la Mesa, previa consulta con el Grupo de Selección tripartito, establecerá el programa provisional de la reunión, incluida la duración aproximada del examen de cada punto y los correspondientes límites de tiempo aplicables a las declaraciones previstas que se hayan preparado y a otras intervenciones, así como la fecha en que los puntos considerados por correspondencia deberían someterse al Consejo de Administración para que tome una decisión.

## ► Organización de los debates

---

### Gestión del tiempo y administración del derecho al uso de la palabra

19. Habida cuenta del número limitado de sesiones plenarias y de la necesidad de aprovechar al máximo el tiempo disponible, se aplicarán los siguientes principios:
  - a) En la medida de lo posible, los miembros del Consejo de Administración expresarán su posición sobre cada punto del orden del día a través de declaraciones de los grupos pronunciadas por los portavoces en nombre de sus respectivos grupos.
  - b) Las declaraciones individuales deberían limitarse, en la medida de lo posible, a los casos en que difieran de las del grupo al que pertenece el miembro o cuando añadan una perspectiva no contemplada en la declaración del grupo que sea pertinente para el proceso de adopción de decisiones.
  - c) Se impondrán con rigor los límites de tiempo señalados para las declaraciones individuales y de los grupos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 18 del presente anexo.
  - d) Excepto en los casos limitados a los que se refiere el artículo 1.8 del Reglamento, las solicitudes para hacer uso de la palabra de Estados Miembros que no sean miembros del Consejo de Administración o de otros observadores deberán hacerse

24 horas antes del inicio de la sesión en la que se haya previsto examinar el punto del orden del día, e incluirán el texto de la declaración que deberá presentarse en uno de los tres idiomas oficiales y no deberá exceder de 700 palabras. La Mesa determinará si la declaración debe presentarse verbalmente y en qué límite de tiempo, o si debe presentarse por escrito al Consejo de Administración en el idioma original y hacerse constar en forma resumida en las actas de la reunión.

- e) Las solicitudes para pronunciar declaraciones ya preparadas se formularán por escrito una hora antes del inicio de la sesión en la que se haya previsto examinar el punto. Ello permitirá visualizar la lista de oradores inscritos y evaluar mejor el tiempo que se precisará para cada discusión.
- f) Las solicitudes para hacer uso de la palabra de quienes participen a distancia durante las sesiones plenarias deberán hacerse con la función chat en la plataforma virtual, indicando el punto con respecto al cual el miembro desee pronunciarse, o en el caso de las intervenciones por cuestiones de procedimiento, indicando el tipo de intervención que se desea hacer (por ejemplo, cuestión de orden, solicitud para ejercer el derecho de réplica, moción de orden).

## Atribuciones de la presidencia

- 20. El Presidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones del Consejo de Administración, salvo que asigne a un miembro titular o adjunto del Consejo de Administración las funciones necesarias para presidir un determinado segmento o sección o una sesión o punto del orden del día específicos, de conformidad con el párrafo 2.2.5 del Reglamento. Las designaciones propuestas serán comunicadas con antelación a los otros dos miembros de la Mesa y anunciadas a los miembros del Consejo de Administración.
- 21. Al dirigir los debates, la persona que ejerza la presidencia tendrá poder discrecional para conceder o retirar el derecho al uso de la palabra y administrar las mociones de orden o las solicitudes para ejercer el derecho de réplica, que podrá aplazar a otra sesión en aras de una gestión rigurosa del tiempo.
- 22. Se deberá evitar interrumpir las sesiones para proceder a negociaciones. Las negociaciones deberán tener lugar fuera de las horas reservadas para las sesiones plenarias, con excepción de aquellas que sean ineludibles para la búsqueda del consenso que se menciona en el párrafo 32.
- 23. Al considerar asuntos de orden formal o ceremonial, como las necrologías, quien ejerza la presidencia puede decidir que los comentarios o declaraciones se han de presentar por escrito.
- 24. En consonancia con la potestad del Presidente, enunciada en el párrafo 2.2.2 del Reglamento y en el párrafo 21 *supra*, de retirar el uso de la palabra en las intervenciones orales ante el Consejo de Administración, el Presidente podrá determinar, según proceda, en consulta con los dos Vicepresidentes y las partes interesadas, si debe publicarse, y en qué medida, cualquier comentario presentado por escrito en el marco de las decisiones adoptadas por correspondencia con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 27, c), a 30 *infra*.

## ► Proceso de adopción de decisiones

---

### Decisiones por correspondencia

25. En el contexto de la respuesta a la COVID-19, desde marzo de 2020 el Consejo de Administración ha estado adoptando una serie de decisiones por correspondencia sobre asuntos urgentes, no controvertidos o de rutina. Este método ha demostrado ser una solución especialmente eficaz y pragmática para adoptar decisiones en estas circunstancias excepcionales.
26. La Mesa, previa consulta con el Grupo de Selección tripartito, puede recomendar al Consejo de Administración que uno o varios puntos del orden del día se someta a decisión por correspondencia. El proyecto de decisión propuesto deberá ser objeto de consultas con el Grupo de Selección antes de someterlo a una decisión por correspondencia.
27. Las decisiones por correspondencia deberán adoptarse con arreglo al siguiente procedimiento:
  - i) Se invita a todos los miembros del Consejo de Administración (titulares y adjuntos) a expresar, con respecto a cada proyecto de decisión propuesto, si: i) están de acuerdo con la propuesta, ii) no están de acuerdo con la propuesta, pero no desean bloquear el consenso, o iii) no están de acuerdo con la propuesta y bloquean el consenso. En ausencia de una respuesta al proyecto de decisión, se ha de considerar que se acepta la decisión, es decir, equivaldría a guardar silencio durante una discusión en la sala del Consejo de Administración. Cuando no haya ningún obstáculo para alcanzar el consenso, quien ejerza la presidencia anunciará la decisión adoptada sin indicar cuáles fueron las respuestas individuales.
  - ii) Si no se llega a un consenso, la Mesa, previa consulta con el Grupo de Selección tripartito, decidirá si el punto debe remitirse al Consejo de Administración (durante la misma reunión o en una reunión futura) o someterse a votación por correspondencia. En tales casos, se invitará a los miembros titulares del Consejo de Administración a indicar si están de acuerdo, están en desacuerdo o se abstienen con respecto a cada propuesta. La ausencia de una respuesta se considerará como una abstención. La decisión así adoptada se anunciará junto con una indicación de las respuestas recibidas de cada miembro titular, y los resultados se harán constar en las actas de la misma manera que en una votación nominal.
  - iii) En ambos procesos, los miembros pueden presentar por escrito (en uno de los tres idiomas oficiales) una explicación de su respuesta, que puede consistir en pautas de orientación para la Oficina. Tales explicaciones o pautas no deben exceder de 700 palabras y se difundirán en el idioma original. Todo miembro que desee formular comentarios sobre esas explicaciones o pautas puede hacerlo por escrito en un plazo de siete días (en uno de los tres idiomas oficiales), sin superar las 700 palabras, para su difusión en el idioma original. Todas las explicaciones, pautas y comentarios se harán constar en forma resumida en las actas de la reunión.
28. Las solicitudes de Estados que no sean miembros del Consejo de Administración o de otros observadores (a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.8.3 del Reglamento) para presentar comentarios por escrito sobre cualquier proyecto de decisión que pudiera afectar sus intereses o cuando un documento sometido a decisión por correspondencia les menciona expresamente deberán formularse por escrito en los plazos establecidos

para la recepción de respuestas en relación con puntos del orden del día sometidos a decisión por correspondencia. Tales solicitudes deberán contener el texto de los comentarios en uno de los tres idiomas oficiales, que no deberá exceder de 700 palabras. A reserva de la autorización de la Mesa, los comentarios se publicarán en el idioma en que se hayan presentado y se harán constar en forma resumida en las actas de la reunión.

29. Las solicitudes para ejercer el derecho de réplica (a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.8 del Reglamento) a comentarios formulados por escrito, de conformidad con los párrafos 27, c), y 28 *supra*, se presentarán también por escrito en cualquiera de los tres idiomas oficiales en un plazo de siete días a partir de la fecha de su publicación. No deberán exceder de 700 palabras y, a reserva de la autorización del Presidente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 24 *supra*, se publicarán en el idioma en que se hayan presentado y se harán constar en forma resumida en las actas de la reunión.
30. La Oficina señalará a la atención del Presidente del Consejo de Administración todo comentario presentado por escrito, o toda solicitud de ejercer el derecho de réplica presentada por escrito, que a su juicio pudieran haber suscitado una cuestión de orden si los comentarios o el derecho de réplica se hubiesen formulado verbalmente en la reunión. En tales casos, el Presidente deberá considerar el asunto con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 24 *supra*.
31. Todas las decisiones adoptadas por correspondencia serán comunicadas por el Presidente y deberán hacerse constar en las actas de la reunión del Consejo de Administración.

## Decisiones durante las sesiones plenarias y presentación de enmiendas

32. A fin de poder tomar una decisión con eficacia y promover a la vez la creación de consenso, se deberá proceder de la manera siguiente al examinar los puntos inscritos en el orden del día:
  - a) Todo miembro o grupo del Consejo de Administración que desee presentar una enmienda a cualquier proyecto de decisión propuesto en un documento del Consejo de Administración debe hacerlo en uno de los tres idiomas oficiales a más tardar 48 horas antes del inicio de la sesión en que se haya previsto examinar el punto.
  - b) Toda subenmienda propuesta (es decir, una enmienda a una enmienda presentada en virtud del apartado a)) debe presentarse en uno de los tres idiomas oficiales a más tardar 24 horas antes del inicio de la sesión en que se haya previsto examinar el punto.
  - c) Todas las enmiendas y subenmiendas se traducirán y difundirán en los tres idiomas oficiales en cuanto se reciban.
  - d) Para cada punto, quien ejerza la presidencia invitará a los delegados trabajadores, empleadores y gubernamentales a intervenir y abordar el punto sometido a discusión y cualesquiera enmiendas y subenmiendas recibidas con respecto a dicho punto. Con arreglo a la práctica habitual del Consejo de Administración, quien ejerza la presidencia invitará a los representantes del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores a hacer uso de la palabra para responder a las intervenciones y también podrá conceder el uso de la palabra a cualquier gobierno que desee responder al debate.
  - e) Cuando sea obvio que hay consenso tras una primera ronda de intervenciones acerca de un punto, quien ejerza la presidencia concluirá el examen del punto.

- f)* Cuando sea obvio que no hay consenso, tal como se define en el párrafo 46 de la Nota introductoria del Reglamento del Consejo de Administración, tras una primera ronda de intervenciones, quien ejerza la presidencia aplazará el examen del punto a fin de que se puedan celebrar nuevas consultas encaminadas a lograr un consenso sobre un proyecto de decisión. Sobre la base de esas consultas, la Oficina distribuirá en los tres idiomas oficiales un proyecto de decisión revisado tan pronto como sea posible antes de reanudar la discusión sobre el punto.
- g)* Al reanudarse la discusión, quien ejerza la presidencia podrá dar por concluido el examen del punto sobre la base del consenso o conceder más tiempo para las consultas si estima, junto con los Vicepresidentes, que todavía es posible llegar a un acuerdo que sea generalmente aceptado. Cuando quede claro que, pese a todos los intentos razonables, la objeción de un miembro del Consejo de Administración no permita a quien ejerza la presidencia determinar la existencia de un acuerdo general y dar por concluido el examen del punto, quien ejerza la presidencia podrá, en última instancia, someter el proyecto de decisión a votación:
- i)* a mano alzada, por medios electrónicos, en cualquier momento en el curso de la reunión,
  - ii)* nominal, por medios electrónicos, en cualquier momento en el curso de la reunión, o
  - iii)* por correspondencia tras la última sesión plenaria, de conformidad con el procedimiento descrito en el párrafo 27, *b)* (es decir, el procedimiento previsto en la segunda etapa de una votación por correspondencia).
- h)* En una votación a mano alzada, el Presidente anunciará solo el resultado definitivo de la votación de todo el Consejo de Administración y de cada uno de los grupos de mandantes (número total de votos a favor, número total de votos en contra, número total de abstenciones, así como la mayoría requerida), que se hará constar en las actas de la reunión. En una votación nominal, el resultado definitivo deberá anunciarse inmediatamente, y esta información se publicará posteriormente en las actas junto con la lista de los miembros del Consejo de Administración que votaron, con indicación de la naturaleza de su voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos y se aplicará el quórum, definido en el artículo 6.3 del Reglamento.